

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA N°229
DE LA COMISIÓN DE USUARIOS DEL SEGURO DE CESANTÍA.

En Santiago de Chile, con fecha 11 de noviembre de 2025, siendo las 9:00 horas, tuvo lugar con carácter de Extraordinaria, la Sesión N°229 de la Comisión de Usuarios del Seguro de Cesantía.

La Sesión fue presidida por don Hugo Cifuentes Lillo, y contó con la asistencia de su Vicepresidente, don Pablo Bobic Concha, de su Secretario don David Acuña Millahueique y de los integrantes, doña Andrea Marchant Marchant, don Cristóbal Gamboni Gamboni, don Guillermo Ramón Salinas Vargas y doña María José Zaldívar Larraín.

Informe Anual

La Comisión dedicó la presente reunión para continuar con el trabajo en el Informe Anual.

Como punto de orden administrativo, el Presidente manifestó su preocupación ante el estrecho margen temporal disponible para el cierre y la entrega del Informe Anual. Constató que las revisiones capitulares completas aún no se han consolidado por la totalidad de los miembros. Con el fin de garantizar el cumplimiento del mandato legal dentro del presente año, don Hugo propuso una estrategia de contingencia logística ya utilizada en ejercicios anteriores: elaborar una primera entrega oficial impresa mediante fotocopias anilladas destinadas a las autoridades ministeriales antes del cierre de diciembre, postergando la producción, edición gráfica e impresión empastada final a manos del proveedor externo para el período de régimen posterior.

Luego, se procedió a la revisión en vivo del articulado de los primeros capítulos, introduciendo las siguientes modificaciones y correcciones técnicas de fondo:

- Redundancia en Regímenes Contractuales: Se identificó un problema de redacción en el párrafo descriptivo de las cuentas individuales vinculadas a los trabajadores afiliados, donde se reiteraban los conceptos de contratos indefinidos y temporales de forma confusa.
- Tope de Giros de la Cuenta Individual (CIC): El Presidente levantó una duda respecto a una frase que establecía que un beneficiario puede recibir entre 1 y hasta 13 pagos. Luego se aclaró detalladamente la regla dictada por la Superintendencia de Pensiones, consistente en que si bien la regla general para el Fondo de Cesantía Solidario (FCS) contempla un tope ordinario de 5 giros (escalables a 7 giros bajo situaciones excepcionales de alta desocupación o catástrofes), la Cuenta Individual de Cesantía (CIC) posee normativamente un límite de hasta 13 pagos. Detalló que esto se diseñó legalmente para enfrentar la situación de afiliados con altos niveles de patrimonio acumulado, forzando a que en el giro número 13 se extinga y retire la totalidad del saldo residual remanente en la cuenta, evitando la persistencia de giros ínfimos e ineficientes. La Comisión acordó incorporar el texto: *"y hasta 13 pagos respecto de la CIC"* para total claridad.
- Ambigüedad en Giros Mensuales del FCS: Al revisar las prestaciones del fondo solidario, el

texto contenía la frase "5 giros mensuales". Don David Acuña Millahueique advirtió que la expresión inducía al error interpretativo de suponer que los 5 pagos se ejecutaban dentro de un mismo mes calendario. Doña María José Zaldívar coincidió en que la redacción era confusa. La Comisión resolvió eliminar la palabra "mensuales", dejando establecido simplemente que el trabajador tiene acceso a "5 giros" de carácter sucesivo para el reemplazo de su remuneración.

- Seguro de Lagunas Previsionales y Ley N° 21.735: Se ratificó que los cesantes que perciben giros del FCS retienen sus asignaciones familiares y su cobertura de salud, enterándose sus cotizaciones de pensiones de forma automática. Se precisó que la norma que extendió esta protección previsional a los giros con cargo a las cuentas individuales (CIC) corresponde a la ****Ley N° 21.735**** (corrigiendo la errata del borrador).
- Tope Imponible Mensual: Se constató una discrepancia informativa respecto al tope imponible aplicable para el Seguro de Cesantía, el cual se sitúa en 131,8 UF según los sistemas internos de la AFC, mientras que algunas circulares generales de la Superintendencia registran 131,9 UF. Se confirmó que el máximo legal exacto operado por la Administradora es de 131,8 UF.

En la sección estadística de la fuerza de trabajo formal, se analizó el explosivo comportamiento del subgrupo de cotizantes con máxima permanencia en el empleo. Al mes de referencia de abril de 2025, el volumen de trabajadores que cumplieron 11 años o más de antigüedad laboral ininterrumpida con el mismo empleador alcanzó los 682.820 afiliados. Al contrastarlo con el stock registrado en abril de 2015, donde la cifra se situaba en 149.098 personas, se constata que este segmento se ha multiplicado por 3,5 veces en una década, a pesar de que el universo general de afiliados solo se expandió un 40% en el mismo ciclo. La Comisión acordó fijar este hito previsional como un eje central de las conclusiones.

Respecto a las indicaciones del Ejecutivo al proyecto de ley de Sala Cuna (que proponen rebajar en un 0,1% la cotización de las CIC de cargo del empleador), don Cristóbal Gamboni propuso extraer la explicación analítica de la lectura plana del texto y estructurarla formalmente mediante la incorporación de un recuadro descriptivo independiente. La mesa aprobó la moción de Cristóbal, acordando que el recuadro sintetizará los alcances técnicos e impactos actuariales informados por la Superintendencia de Pensiones en las audiencias previas, insertándose en la sección donde se describe la tasa de cotización patronal.

Asimismo, se debatió sobre la preocupante estadística que indica que más de la mitad de los afiliados al seguro no registró cotizaciones en el mes de referencia, evidenciando altas tasas de lagunas temporal. Según datos de la Superintendencia a mayo de 2024, del universo de rezagados un 18% acumula hasta 6 meses sin cotizar, un 66% se ubica entre 6 y 12 meses, y un 16% supera los 12 meses sin registrar aportes formales. Con el objeto de actualizar esta serie al año 2025, el Presidente se comprometió a tomar contacto directo con la Jefa de la División Actuarial del regulador, doña Ximena Quintanilla, para recopilar la información oficial preinforme. Don Cristóbal Gamboni alertó adicionalmente sobre la asimetría de los stocks de afiliados generales (11 millones en cesantía versus 12 millones en el sistema de pensiones), cuya brecha del 10% se explica por los

funcionarios públicos independientes, municipales y dotaciones de las Fuerzas Armadas.

Por último, se analizó el estatuto del régimen especial de las Trabajadoras de Casa Particular (TCP). El Presidente y don Pablo Bobic Concha destacaron la excepción por la cual las TCP pensionadas por vejez o invalidez total mantienen de forma obligatoria la continuidad de sus cotizaciones al seguro, a diferencia del régimen general de asalariados. Doña María José Zaldívar detalló el sustento histórico de esta asimetría jurídica, explicando que al legislarse el traspaso de este sector al Seguro de Cesantía se resguardó la permanencia de este aporte patronal con el fin exclusivo de vaciar y preservar el beneficio preexistente de la indemnización a todo evento (consagrado en la Ley N° 21.269), transformándolo en una herramienta de acumulación de capital a largo plazo que evita el desmedro de sus derechos históricos. Don David Acuña propuso evaluar en un recuadro este comportamiento excepcional, vinculándolo con la discusión de las comisiones de administración.

En cuanto al Capítulo 4, enfocado en el pilar de la empleabilidad de los cesantes, se introdujeron modificaciones de redacción fundamentales:

- Vinculación Institucional: Al examinarse la frase "el seguro de cesantía es parte del sistema de intermediación laboral", don Hugo Cifuentes sugirió matizar el concepto para establecer que el seguro "se integra con el sistema". No obstante, tras el debate del estamento de los trabajadores, se acordó por consenso la fórmula propuesta por don David Acuña, fijando conceptualmente que el seguro constituye una "*parte integral*" del engranaje de intermediación laboral de cara a las políticas públicas del territorio.
- Trazabilidad Presupuestaria de SENCE: Se revisó la nota que destacaba que las ineficiencias y retrasos históricos en la ejecución del 2% del FCS no se repetirán en el presente ciclo, al haberse incorporado los recursos de forma directa e inmediata dentro del presupuesto de gastos corrientes de SENCE para el año 2025. Don Pablo Bobic precisó que esta glosa oportuna fue un hito impulsado por las recomendaciones de la propia Comisión, pero advirtió que la tasa de ejecución real continuará siendo lenta debido a la capacidad instalada de los organismos, proyectando que SENCE logre comprometer un 75% de los recursos agregados hacia el año 2026, alcanzando un régimen del 79% hacia el año 2030. El Presidente solicitó contrastar estas cifras con las conclusiones del informe anual anterior para medir su evolución.
- Adopción de Lenguaje Claro: Al revisarse una glosa referida a los procesos de postulación de candidatos de las OMIL, el texto incluía el tecnicismo en inglés "KPI". Don David Acuña solicitó formalmente erradicar dichas siglas anglosajonas para resguardar el principio de escritura simple y comprensible para los usuarios del seguro. Con el soporte de Cristóbal, se sustituyó el término por su traducción oficial al castellano: "*indicadores de desempeño*". Asimismo, se validó la referencia normativa a la ley de modernización institucional de ChileValora (Ley N° 20.267 de 2008 y sus adecuaciones complementarias).

A continuación, se presenta una tabla consolidada con las definiciones técnico-operativas validadas por la Comisión durante la jornada de revisión:

Componente Previsional	Definición Técnica Validada en la Sesión	Origen Normativo / Ajuste de Redacción
Tope de Giros Mensuales CIC	Límite máximo de hasta 13 giros sucesivos orientados a liquidar saldos altos acumulados en la cuenta del afiliado.	Regla de cierre de planillas (AFC). Se eliminó el término "mensuales" en el FCS por ambigüedad.
Masa de Máxima Antigüedad	Stock de 682.820 trabajadores con más de 11 años de permanencia laboral continua con un mismo empleador a abril de 2025.	Estadística Superintendencia de Pensiones. Multiplicado por 3,5 veces frente a abril de 2015 (149.098 personas).
Régimen Excepcional TCP	Continuidad obligatoria del aporte patronal para Trabajadoras de Casa Particular aun estando pensionadas por jubilación.	Mecanismo de vaciado de indemnización a todo evento derivado de la Ley N° 21.269.
Gasto de Habilitación SIL	Asignación presupuestaria con cargo al 2% del FCS incorporada directamente en la ley de presupuestos de SENCE.	Garantía de oportunidad. Proyección de régimen del 79% de uso de fondos hacia el año 2030.

Siendo las 10:00 horas se puso término a la sesión.

Hugo Cifuentes Lillo
Presidente

Pablo Bobic Concha
Vicepresidente

David Acuña Millahueique
Secretario

Andrea Marchant Marchant

Cristóbal Gamboni Gamboni

Guillermo Ramón Salinas Vargas

María José Zaldívar Larraín